



SAFIPRO

Provincia del Neuquén
Contaduría General de la Provincia

INSTRUCTIVO N° 3/11

Ref: Generación de la Orden de Compra - Compromiso

Ante distintas interpretaciones sobre la aplicación del art. 20 de la Ley N° 2141/95 y el procedimiento adoptado por el Sistema de Compras y Contrataciones del Safipro, cumplimos en informar lo siguiente:

- 1.- El acto administrativo de aprobación de un gasto habilita (y obliga) al registro de su importe como compromiso del crédito presupuestario disponible. Obviamente ello implica que deberá existir previamente, crédito para su afectación.
- 2.- El compromiso, implica que comienza con el proveedor una relación jurídica que en el futuro generará una salida de fondos (si el proveedor cumple).
- 3.- Tratándose la licitación (o concurso), de un típico contrato entre ausentes (o epistolar), el mismo se perfecciona con la notificación de la adjudicación. Es decir debe comunicarse como lo establece el art. 53 del Decreto 2715/95, mediante la Orden de Compra, Orden de Provisión, o cualquier otra forma documentada.
- 4.- En mérito a lo expuesto, el compromiso contable del crédito es concomitante con la emisión de la Orden de Compra, por cuanto si el trámite es correcto, no hay causales de rechazo de ésta, quedando al proveedor sólo la posibilidad de cumplirla.
- 5.- Dado que el sistema de Compras y Contrataciones del Safipro no se encuentra todavía compatibilizado con Sicopro, luego de la emisión de la Orden de Compra, deberá contabilizarse en forma inmediata, el Compromiso respectivo.

El presente instructivo se fundamenta en mérito a las facultades conferidas por la Disposición N° 38 /11 C.G.

Atentamente

NEUQUEN, 01/06/2011